

Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 103-2023-MPL/GM.

Lampa, 17 de agosto del 2023.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 042-2023-MPL/GM de fecha 27 de abril de 2023 y el INFORME N.º 095-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 16 de agosto de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programac ón, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto mico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado medià nte Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del artículo 1°, señala que, "La Entidad designara (...) al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente" Asimismo el numeral 8) establece que: 'El Ingeniero Inspector presentara mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la ol ra, (...).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 042-2023-MPL/GM de fecha 27 de abril de 2023, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR denominado: "ADQUISICION DE NOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversiones Nº 2579908 con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2'390,977.47 (Dos Millones Trescientos Noventa Mil Novecientos Setenta y Siete con 47/100 Soles), con plazo de ejecución de TRES (03) MESES bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA.



unicipalidad Frevincial de

Gestión 2023 - 2026

Oue, mediante INFORME N.º 095-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 16 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita designar inspector de IOARR denominada: "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI Nº 2579908, a fin de que se de inicio a su ejecución.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente de la materia, resulta procedente designar en las funciones como INSPECTOR de la IOARR: denominada: "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROLXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI Nº 2579908 al jefe de la Oficina de Sup rvisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa; en ese extremo corresponde emitir acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 277-2023-MPL/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. RODRIGO OSCAR CUTIPA YUPANQUI, con C.I.P. Nº 181563, como INSPECTOR del IOARR denominado: "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO ", con Código Único de Inversiones Nº 2579908, debiendo velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y cumplir a cabalidad con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO S EGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o acto de administración que se oponga o contravenga a la presente Resolución.

ARTICULO T ERCERO. - NOTIFICAR al profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución y a sunidades orgánicas correspondiente de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y f nes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.